

**CONSULTA PÚBLICA PREVIA sobre la elaboración del PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 212/2010, DE 30 DE NOVIEMBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE CREA EL REGISTRO DE CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.**

<p><b>Antecedentes de la norma</b></p>	<p>El Real Decreto que regula la creación y registro de los Centros Especiales de empleo dentro del marco estatal, es el 2273/1985, de 4 de diciembre, cuyo artículo 7 dispone que la creación de los mencionados Centros exigirá su calificación e inscripción en el Registro de Centros que las Administraciones Autonómicas crearán dentro del ámbito de sus competencias, en cuya virtud y de acuerdo con el Real Decreto 567/1995, de 7 de abril, por el cual se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y servicios de la Administración del Estado relativos a Programas de apoyo al empleo, entre los que se encontraba la gestión del Programa de Integración de personas con discapacidad, y por consiguiente la calificación y el registro de los Centros Especiales de Empleo, el Gobierno de Aragón aprobó en 2010 el Decreto 212/2010, de 30 de noviembre por el que se creaba el Registro de Centros Especiales de de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón.</p>
<p><b>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</b></p>	<p>Adecuación a la nueva ley de procedimiento administrativo sobre todo en lo referente al procedimiento electrónico.</p> <p>Adecuación al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social</p>

<p><b>Necesidad y oportunidad de su aprobación</b></p>	<p>La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 añade el Número 4 del artículo 43 a la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que modifica lo contenido en el artículo 5 del Decreto 212/2010 a partir del 9 de marzo de 2018 de acuerdo con la disposición final decimocuarta de dicha ley.</p>
<p><b>Objetivos de la norma</b></p>	<p>Complementar las previsiones del citado Decreto, con el objetivo de conseguir una mayor eficacia en la prestación del servicio público, al amparo del artículo 25 del Estatuto de Autonomía de Aragón de 20 de abril de 2007, cuyo apartado primero encomienda a los poderes públicos aragoneses promover “medidas que garanticen la autonomía y la integración social y profesional de las personas con discapacidades, así como su participación en la vida de la comunidad” y en ejercicio de las competencias en materia de acción social, que incluye la protección de las personas con discapacidad, prevista en el apartado 34 del artículo 71 y en materia de trabajo y relaciones laborales, enunciada por el apartado 2 del artículo 77 del Estatuto de Autonomía.</p>
<p><b>Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias</b></p>	<p>La actual normativa debe ser actualizada conforme a las disposiciones legales que han modificado el marco normativo general.</p> <p>Desde el punto de vista regulatorio no se puede considerar otra alternativa.</p> <p>Cabe la posibilidad de dictar un nuevo reglamento o modificar el existente.</p>